

cana", realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 60, que autoriza al Doctor Manuel E. Guerrero a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 60

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Manuel E. Guerrero Pou, Ayudante de la División del Protocolo, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, que en el grado de Oficial, le ha conferido el Gobierno de la República de Colombia.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Manuel E. Guerrero Pou, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, que en el grado de Oficial, le ha conferido el Gobierno de la República de Colombia.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 61, que inviste de Plenos Poderes al Doctor Joaquín Balaguer para que efectúe el canje de la Ratificación del Concordato entre la República Dominicana y la Santa Sede.
(G. O. No. 7727, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, con el Plenipotenciario designado por la Santa Sede, efectúe el canje de la Ratificación del Gobierno de la República Dominicana por la de la Santa Sede, del Concordato entre la República Dominicana y la Santa Sede y un Protocolo Final anexo al mismo, suscritos en la Ciudad del Vaticano el día 16 de Junio del 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.